Como Brañosera en 824, pobladas fueron la mayor parte de las zonas cantábricas; y á medida que avanza la Reconquista, fueron para los pobladores creciendo las mercedes y los beneficios, sin que resulte de extrañar por tanto en este presupuesto, que, siendo de diferentes procedencias los pobladores arriba referidos, bereberes los unos, allí quizás desde antes de 750 establecidos, como residuo de los que ocuparon militarmente el territorio en los días de la conquista, vácceos y de diversa progenie los otros, y cántabros los restantes, estallaran discordias y discusiones entre ellos, dando nacimiento y origen á las *behetrías* ó *benefactorías*, cuya ascendencia se pretende remontar nada menos, según quedó indicado, que á aquellas edades remotísimas, en que el cántabro, imponiéndose á los demás habitantes de la Montaña, hubo de imprimir en ella su especial carácter (1). En las tierras yermas ó abandonadas por haber desaparecido sus cultivadores y sus habitantes, y en aquellas que prometían alguna ventaja para la resistencia y la defensa de la región,—ya por donación del monarca, ya por *presura*, hubieron de imponer su autoridad y su dominio los nobles y los caballeros, «edificando

y orden interior nombraba jueces, mayordomos y sayones, sujetos á su dependencia.» «De los antiguos habitantes,—prosigue,—percibía los tributos y censos acostumbrados: en las heredades y tierras que ocupaba y cultivaba con sus siervos ó solariegos que serían seguramente las más pingües, adquiría dominio perpetuo y absoluto; y de los nuevos pobladores exigía los servicios y emolumentos que tenía á bien señalarles»... «Poblar,—dice más adelante,—significaba poner en un territorio persona que llevase á él pobladores, bien de su propia familia, clientela y siervos, ó bien de gente extraña, á quien se ofrecía como estímulo, tierras, ganados, montes, aguas, libertades municipales, tributos módicos, y lo que en aquella edad valía más que todo, protección y seguridad para las personas y las propiedades.» «Así, lo que cumplía hacer al nuevo señor,—concluye,—era construir fortalezas, levantar murallas, edificar templos y poner en ellos clérigos que administrasen los sacramentos; y si con esto se consideraba el lugar medianamente seguro de las algaradas sarracenas, y se ofrecían buenas tierras de cultivo, con alguna ventaja en su disfrute, y se añadía á todo algún cuerpo de santo ó reliquia venerada que dispensase su protección al vecindario,—al punto acudían pobladores, ya de otros territorios cristianos menos favorecidos, y ya de los mismos mozárabes, que habitaban en las ciudades infieles» (pág. 191), cosa esta última de no entera exactitud por completo.

(1) Ríos y Ríos, *Noticia hist. de las behetrías.*

fortalezas y castillos, de que fueron dueños, y cuya tenencia... encomendaron á otros caudillos inferiores.» «Estos fueron, pues, —escribe el historiador de la propiedad territorial en España,— los jefes militares y civiles de los lugares amparados por las mismas fortalezas, puesto que sus vecinos debían obedecerles, pelear á sus órdenes contra el enemigo común, y contribuirles con el diezmo de los frutos de sus tierras para subvenir á los gastos de la defensa y gobierno del territorio.»

«Los caudillos, á su vez,—prosigue,—tenían la obligación de alimentar á los colonos mientras que los ocupaban en alguna función de guerra, y de nombrar y mantener un sacerdote que fuese su párroco y desempeñase en cada lugar los actos del ministerio católico.» «Quedaron, pues, gravadas aquellas tierras con un tributo común, cuyo producto había de invertirse en las necesidades que constituían á la sazón el único vínculo de aquella sociedad naciente, la religión y la guerra.» «Este tributo constituyó también un nuevo género de propiedad, pues que representaba una cierta participación fija y constante en los frutos del suelo...» «El que ocupaba algún lugar, poblado ó yermo, amparándolo con fortalezas ó con hombres que lo guardasen, adquiría en él cierto dominio eminente y se constituía en autoridad de sus habitantes.» «Los caudillos ó jefes inmediatos de estos lugares dependían del señor de quien eran delegados, y procuraban la conservación y prosperidad de la comarca, pues que á sus expensas vivían.» «Los colonos vasallos, aunque sujetos á una potestad no siempre suave, y aunque maltratados á veces por sus caudillos, mantenían enhiesto el pendón de la independencia de la patria, proveían libremente á sus necesidades religiosas, y se libraban del yugo... de los musulmanes» (1).

Lógica é ineludible consecuencia fué de tal estado de cosas, la constitución forzosa é indispensable de las *behetrías*, es decir,

(1) Cárdenas, Op. cit., págs. 186 y 187 del t. XX de la *Revista de España.*

de la obligación directa y constante contraída por siervos, colonos, solariegos, clientes y pobladores, respecto del señor de quien se proclamaban vasallos, para reconocer su autoridad, confesar su dominio, servirle personalmente, acudirle con prestaciones de una ó de otra naturaleza, y atender á sus necesidades de todo género, en tanto que el señor se comprometía como *benefactor* ó protector á defenderles y ampararles, no sólo contra el común enemigo, los islamitas, sino contra cualquiera otro, mantenerles en la quieta y pacífica posesión de sus tierras, garantir sus personas y sus bienes, facilitarles los medios de defensa, cual lo eran las armas, concederles exenciones y privilegios, darles tierras que cultivar, semillas que sembrar, y todo cuanto, en una palabra, les fuera en realidad necesario para la vida. No de otra forma hubo de hallarse desde un principio constituída la sociedad cristiana, en los días de la Reconquista, siendo el rey el señor natural y *benefactor* de todos los señores, haciéndoles mercedes, concediéndoles por su parte exenciones, percibiendo los tributos de las tierras con que les hubiere galardonado, y obligándose en cambio á acudir siempre en defensa de los derechos de aquellos, ora también contra los musulmanes, y ora contra quien quiera que les perturbase en la posesión y disfrute pacífico de sus bienes y de sus propiedades. Bien claro, haciéndose eco de la pública opinión, lo declara la *Leyenda de las Mocedades de Rodrigo*, cuyo testimonio hemos invocado en otras ocasiones, cuando coloca en labios de Fernando I de Castilla las siguientes palabras dirigidas por él á sus caballeros:

812 Varones: ¿Qué me fizo rey señor de España? La mesura de vosotros, fijosdalgo:
Llamástesme señor, é me bessastes la mano. Yo un ombre só señero como [uno de vosotros.
Quanto es del mi cuerpo, non puede más que otro ombre (1).

(1) Evidente es en este paraje la alteración que en el original hubo de introducir la copia, por la cual nos es conocido este monumento literario, vulgarmente apellidado *Crónica rimada*, y en el que, no conocida aún la *cuaderna vía*, ya utili-

Fué, pues, la *behetría*, la forma de constitución de la Montaña, y en *behetrías* hubo de continuar organizada ciertamente, hasta la extinción oficial de los señoríos, siendo patente demostración de ello los *solares* que á cada paso surgen en aquella región, pregonando el linaje á que correspondieron y la autoridad de que gozaron, y de que en mucha parte gozan todavía, á despecho de los tiempos; y aunque los escritores afirman la existencia de diversa clase de *behetrías*, creemos, con el docto ilustrador de las mismas, que no había sino una: «la *de linaje*, procediendo de ella la *de mar á mar*, por extinción, ausencia ó incertidumbre del linaje á que correspondiera, y siendo la llamada *de provincia* un mero accidente ó modo de expresar algunas de linaje» (1).

Tal era la disposición de la Montaña, cuando algún tanto organizadas por Fernán-González y Garci-Fernández, su hijo, las *behetrías*, llegaba no sin insidias reprobables á tomar posesión del condado Sancho García *el de los buenos fueros*, á quien alguno considera como verdadero autor del *Fuero Viejo de Castilla*. Y no sin razón, con efecto, se hacía merecedor de tal dictado, pues llegaba ya para ventura de la Reconquista la ocasión en la cual, derruído el edificio con tanto esfuerzo levantado por los Omeyyas, Castilla tomaba participación en los asuntos inte-

zada por Berceo, la forma es el monorimo. Acaso diría originariamente en estos ó parecidos términos:

Varones: ¿Qué me fizo rey é sennor de este regnado?
La mesura [solamientre] de vosotros, fijosdalgo:
Llamástesme sennor, é bessástesme la mano.
Yo un ombre só sennero como uno de *atantos*.

Ya indicó algo de esto el docto Damas-Hinard en su edición del *Poema del Cid*, escribiendo con respecto al verso 813: «Très probablement il y a ici deux vers. Le premier finirait au mot *mano* qui forme assonance avec les vers qui précèdent. Le second est assonant avec le vers qui suit» (pág CXII). Véase además, respecto del señorío natural de los reyes, cuanto con su genial discreción observa el señor Ríos y Ríos en su *Noticia histórica de las behetrias*, pág. 21, en que cita el mismo testimonio que nosotros.

(1) Ríos y Ríos, Op. cit., pág. 14.

riores del Califato, imponía leyes y acrecentaba sus dominios á expensas de aquellos que con Al-Manzor habían pocos años antes extremecido de terror con su presencia á Garci-Fernández, á Bermudo II y hasta al mismo Alfonso V, en León, á los monarcas de Navarra y á los condes de Cataluña. Momento era aquel en el cual, aseguradas según todo parecía indicarlo, la vida y la independencia de las pequeñas monarquías cristianas,—era sonada la hora de intentar poner por lo menos decoroso término y remate al desconcierto legal existente; y de igual manera que en Castilla,—en León, en Navarra y en Cataluña comienza su gestación el período legislativo, como suspiro de satisfacción y de tregua, lanzado en aquellas comarcas, en pos de tantas zozobras y de tantas calamidades, por los estados independientes y hostiles en ocasiones, que la necesidad había hecho imperativa surgir de la contradicción y de la lucha incesantes con los invasores islamitas.

Distribuído en merindades el territorio de Castilla, dependientes todas ellas del *Mayorino* ó Merino que se dijo mayor en más adelantados tiempos, y que ejercía jurisdicción por medio de sus delegados; repartido en señoríos y *behetrías*, en los cuales no había sido escasa la parte adjudicada á fundaciones piadosas,—fué ya hacedero regularizar en algún modo la administración de justicia, con tanto mayor motivo, cuanto que las zonas superiores del condado veíanse para en adelante libres de todo temor respecto de los musulmanes; y bien que no sean para nosotros conocidas en su totalidad las disposiciones adoptadas por el conde Sancho Garcés ó García, nieto ilustre de Fernán-González, no por ello se hace lícito desconocer que Castilla ni pudo hurtarse, ni se hurtó ciertamente á las influencias de los tiempos y al ambiente que respiraban y dentro del cual se desenvolvían los reinos cristianos de la Península Pirenáica. En demostración de la unidad lograda sin contratiempo ni resistencia ostensibles por el insigne libertador de Castilla entre el país que fué propio de los Vacceos, de los Turmódigos, de los

Autrígones, de los Pelendones y de los Celtiberos, y el que fué privativo y propio de los Cántabros, y se apellidó *Asturias* en una parte y *Castilla la Vieja*, en otra, y aquel que forma, siendo también cántabro, el resto de la provincia de Santander hasta la ría de Santoña, en toda la parte del NE. que se denominó Trasmiera de antiguos tiempos, y pobló según los Chronicones Alfonso I *el Católico*, seguramente con los cristianos que, al decir del monje de Albelda, *secum duxit*,—bastaría el fuero de Cervatos, que lleva la fecha de la era 1037 (999 de J. C.), y la donación hecha en la de 1049 (1011) al monasterio de San Salvador de Oña, de gran parte de la que fué merindad de Trasmiera (1).

Por el primero, queda perfectamente deslindado el territorio del condado de Castilla, en la forma arriba expuesta, concediendo al Abad Juan, que lo era de la Colegiata puesta bajo la advocación de los santos apóstoles San Pedro y San Pablo, á los regulares, y á los habitantes de las decanías dependientes de aquella iglesia, exenciones y beneficios en todo el territorio santanderino; por el segundo, otorgaba al Abad y á la Abadesa del Monasterio *dúplice* de Oña, y á cuantos bajo su autoridad poblasen y habitasen las tierras propias del Monasterio, ó le sirvieran, potestad de pastar sus ganados por el territorio «de Espinosa hasta en Salduero, y por la otra parte hasta en Sámano, y viene seguido al Puerto de Santa María (Santoña) y arrima á Cabarga, y desde allí continúa al río de Paz y á la Mata de Nela y al Somo Lobao, y viene por esto á Mantare, y á Trueba, y en Zernejega», y aun potestad «in sylbis, in vallibus, in montibus, in aquis, in herbis pascere, insulis requiescere», por donde venía á resultar que la indicada zona quedó por voluntad del donante dependiente de San Salvador de Oña, en todos sentidos y bajo todas relaciones.

Grande era ya y notoria la importancia política del indepen-

(1) Véase ambos importantes documentos en los *Apéndices*.

diente condado de Castilla, y extensos y saneados sus dominios, —cuando la alevosa muerte del último de los descendientes varones de Fernán-González, ponía en manos de Sancho *el Grande* de Navarra, en 1029, aquella altiva región que había sabido emanciparse de la corona leonesa, y había por sí, y de poder á poder, luchado con los Califas cordobeses, dilatando á expensas de éstos sus fronteras; y tales y tan grandes eran con verdad la gratitud guardada y el amor dispensado por los habitantes de las unas y de las otras comarcas castellanas á la memoria de su libertador y á la de su nieto, que nadie opuso resistencia á que en nombre y representación de doña Mayor, su esposa, é hija de don Sancho *el de los buenos fueros*,—tomase posesión el navarro de la soberanía de Castilla. Señalado tenía ésta su destino, y espléndidas y provocativas se ofrecían ante ella las tierras aún sojuzgadas por los musulmanes á la otra parte del Duero, razón quizás que decidió al heredero de don García II á quebrantar en provecho de Navarra la nativa unidad de aquel estado poderoso, segregando de él la parte de la marina, en que se contaba con las Asturias de San Emeterio, las de Cudeyo ó Santa María de Portu, hoy Santoña, las cuales, aun después de proclamado Fernando I *el Magno* como rey de Castilla, y de León más tarde, hubieron de permanecer incorporadas al señorío navarro.

Mas no por largo tiempo ciertamente; pues encendida la guerra entre los hermanos por la ambición y la perfidia de García Sánchez,—tornaban de nuevo á ser reintegradas á Castilla, en ocasión en que ya, perdida la memoria de la donación hecha por el conde don Sancho al Monasterio de San Salvador de Oña, había el navarro concedido á Santoña especial privilegio á 8 del mes de Abril de la era de 1080 (1042 de J. C.), por el cual quedaban como propios del monasterio de Santa María, la mayor parte, ya que no todos los términos que, abarcando casi entera la zona oriental de la provincia de Santander, y limitando por Occidente las Asturias de Santillana,—había á

Oña adjudicado graciosamente el conde don Sancho al comenzar de aquel siglo, tan rico en peripecias, y tan pródigo en felices resultados para la Reconquista. Sirviendo á sus señores de *behetría* y de abadengo, contribuyendo con sus personas á la constitución de las mesnadas,—la Reconquista fué la que impulsó á los montañeses para seguir á Fernando I en sus victoriosas expediciones, recibiendo en cambio del primer monarca de León y de Castilla, en 1045, quizás con la reedificación del interesante Monasterio de Santillana en *Planes* (1), grandes franquicias y privilegios, nunca antes gozados, por los vasallos y moradores de la tierra; como alcanzaban de Sancho *el Fuerte* en 1068 el Monasterio y el puerto de San Emeterio y sus habitantes señaladas distinciones, sin duda por el auxilio que hubieron de prestar al monarca contra sus hermanos, y como obtenían en 1082 y en 1099 del egregio Alfonso VI el referido Monasterio y sus pobladores singulares beneficios (2), comenzando á poblarse la Montaña de maravillosas fábricas arquitectónicas, ya en mucha parte desaparecidas, pero de las cuales quedan por dicha algunas, que son hoy con justicia orgullo y regocijo de los montañeses.

En balde fué que, después de aquel afrentoso período en el cual aparecen y se dibujan sombrías las figuras de doña Urraca y de Alfonso *el Batallador*, y á la sombra de los disturbios

---

(1) Es tradición, más ó menos verosímil,—de la que haremos á su tiempo el debido estudio,—que por los años de 787 fué fundado aquel Cenobio, indicándolo así la lápida moderna colocada á la derecha del ingreso actual del templo, en la cual se asegura haber sido erigido en la *era* de CCCXXV por DCCCXXV, pareciendo hasta cierto punto comprobarlo, como advierte Assas, algunas «escrituras de donación á los abades y monasterio de Santa Juliana (Santa Illana) desde los años de 870, varias de doña Fronilde, gran bienhechora sepultada junto al ábside en la nave colateral del Evangelio, otorgadas desde el año 982 hasta el de 1001» (*Crónica de la prov. de Santander*, pág. 77).

(2) Dicho documento manifiesta hallarse sujetos al de San Emeterio otros varios «que se ha creído fuesen los de San Juan Bautista de Miera, San Llorente de Pámanes, San Cipriano de Esles, Santa María de Cayón, San Andrés de Vega, San Llorente de Lerana en Carriedo y San Andrés de Navajeda» (Assas, Op. cit., página 79).